

V.1.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/130/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso c); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Congreso de la Ciudad de México (CONGRESO), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 341,301.6 miles de pesos, el cual representó el 19.9% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 1,718,466.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 321,500.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 35,316.4 miles de pesos (11.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 356,816.4 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 341,301.6 miles de pesos (95.7%) y dejó de erogar 15,514.8 miles de pesos (4.3%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, se indica que la variación por 19,801.6 miles de pesos (6.2%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció a “mayores requerimientos para el quehacer legislativo de los Grupos Parlamentarios”. En dicho apartado también se indica que la variación por

15,514.8 miles de pesos (4.3%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se derivó “de las políticas de austeridad y racionalidad implementadas por el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue inferior en 34,787.8 miles de pesos (9.2%) al erogado en 2018, de 376,089.4 miles de pesos.

Conforme a los “Puntos de Acuerdo y Asuntos de Interés Propuestos para ser Considerados en el PGA de la Cuenta Pública 2019”, proporcionados con el oficio núm. CTA/20/0381 del 13 de marzo de 2020, se solicitó a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) que se “audite a los 66 diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México y sus áreas administrativas”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan el rubro puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por la solicitud incluida en los “Puntos de Acuerdo y Asuntos de Interés Propuestos para ser Considerados en el PGA de la Cuenta Pública 2019”; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas, se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como sus variaciones absolutas y relativas presentadas entre los presupuestos original y ejercido en 2019.
3. Se seleccionó para su revisión la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, con erogaciones de 340,125.5 miles de pesos, que en cuanto a monto fue la más representativa, con una participación del 99.7% del total erogado en el rubro fiscalizado (341,301.6 miles de pesos).
4. Se identificó que los recursos erogados en la partida elegida para revisión por 340,125.5 miles de pesos, se integraron por el gasto ejercido para 5 conceptos de prerrogativas para los grupos parlamentarios que integran el Congreso de la Ciudad de México y para el apoyo de las actividades del sindicato de trabajadores. Se consideró como criterio de selección el concepto que en cuanto a monto presentó una participación

superior al 18.0% respecto al total erogado en la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro", siendo éste el de prerrogativas por "Trabajo Legislativo", con un presupuesto ejercido de 233,062.7 miles de pesos, que representó el 68.5% del total aplicado a dicha partida.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 233,062.7 miles de pesos, que representó el 68.3% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por 341,301.6 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2, "Segunda Etapa de la Planeación (Específica)", primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria, con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 "Evidencia de Auditoría" y 530 "Muestreo de Auditoría" de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del Congreso de la Ciudad de México erogado con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 341,301.6 miles de pesos, registrados mediante 5,516 pólizas; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 233,062.7 miles de pesos, mediante 242 pólizas registradas con cargo a 1 de las 2 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 68.3% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
4411 "Premios"	12	1,176.1	0.3	0	0.0	0.0
4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro"	5,504	340,125.5	99.7	242	233,062.7	68.5
Total capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	5,516	341,301.6	100.0	242	233,062.7	68.3

El universo del presupuesto ejercido (341,301.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (233,062.7 miles de pesos) corresponden a recursos locales.

El concepto seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Denominación del concepto	Tipo de ayuda	Importe	
		Total	Muestra
"Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo"	Económica	233,062.7	233,062.7

Cabe señalar que, si bien se identificó que el CONGRESO llevó a cabo procesos de adjudicación y celebró contratos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", éstos no fueron sujetos a revisión, ya que la muestra de auditoría correspondió al concepto "Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo" de la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro", en el cual no se registraron procesos de adjudicación.

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor y en la Tesorería del sujeto fiscalizado, por ser las unidades administrativas que se encargaron de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el CONGRESO en el otorgamiento de ayudas sociales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el CONGRESO, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, y otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el CONGRESO contó en el ejercicio de 2019, con dos estructuras orgánicas; la primera se incluye en los manuales de organización, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Administración de la entonces Asamblea Legislativa

del Distrito Federal (ALDF) el 19 de julio de 2018. La estructura orgánica referida en los manuales de organización de la entonces ALDF se integró al inicio del ejercicio de 2019 por las siguientes áreas: Contraloría General (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (23), Oficialía Mayor (80), Tesorería (29), Instituto de Investigaciones Legislativas (17), Coordinación General de Comunicación Social (19), Unidad de Transparencia (15), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (16), Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa (34) y Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México (5), con un total reportado de 264 plazas.

La segunda estructura orgánica, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019, fue autorizada por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México (JUCOPO), con el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

“Primero. Se autoriza la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, misma que se adjunta como Anexo 1 y forma parte del contenido del presente acuerdo, eliminando del tabulador de mandos medios y de confianza los niveles 33BBN, 33CCN y 36BBN.

”Segundo. La estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, empezará a operar a partir del 16 de enero de 2019.”

Al respecto, mediante los oficios núms. DRH/IL/1279/20, OM/IL/1503/2020 y OM/IL/1535/2020 del 9, 10 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, el Director de Recursos Humanos y el Oficial Mayor, ambos del CONGRESO, proporcionaron la integración de la “Estructura Orgánica del Congreso de la CDMX” en formato Excel y el Anexo 1 “Organigrama” del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019, con los cuales se determinaron 222 plazas, que se distribuyeron de la siguiente manera: Contraloría Interna (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (29), Oficialía Mayor (71), Tesorería (26), Instituto de Investigaciones Legislativas (7), Coordinación General de Comunicación Social (21), Unidad de Transparencia (9), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (10), Coordinación Ejecutiva del Congreso con el Sistema de Radio y Televisión de la Ciudad de México (7), Unidad Administrativa Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (9) y Dirección General del Instituto de Planeación Legislativa (7).

Adicionalmente, mediante el acuerdo sin número del 27 de octubre de 2015, la Comisión de Gobierno de la ALDF, VII Legislatura, acordó que todos los Secretarios Técnicos de las Comisiones, Comisiones Especiales y Comités formen parte de la plantilla de trabajadores de la ALDF, actualmente Congreso de la Ciudad de México, de los cuales, en el ejercicio de 2019, se identificaron 48 comisiones y comités.

Considerando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 27 de octubre de 2015 y el Anexo 1 “Organigrama” del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, proporcionados por el sujeto fiscalizado, se identificó que para 2019 el CONGRESO contó con un total de 270 plazas de estructura aprobadas por la Comisión de Gobierno de la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México) y la JUCOPO.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Durante 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de manuales de organización de las unidades administrativas de la entonces ALDF, los cuales incluyen marco jurídico, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama estructural, descripción de objetivos y funciones, y glosario de términos.

Los manuales de organización fueron autorizados el 19 de julio de 2018 por el Comité de Administración de la entonces ALDF, mediante el Acuerdo por el que se aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos, así como los Manuales de Organización, todos de la ALDF.

Mediante el oficio núm. OMDN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad informó que la difusión se realiza de manera física, electrónica y por medio de la página oficial del Congreso de la Ciudad de México. Se verificó que los manuales de organización del órgano de gobierno están incorporados para su consulta en su portal de internet cuyo enlace electrónico es: <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>. Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334

del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo expuesto, los manuales de organización aplicados en el periodo del 1o. al 15 de enero de 2019 estaban alineados al dictamen de estructura orgánica incluido en dichos manuales. No obstante, no se identificó que el CONGRESO actualizara los manuales de organización, derivado de la modificación a la estructura orgánica del 19 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019.

Respecto a los manuales de organización, mediante el oficio núm. OM/DN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad del sujeto fiscalizado manifestó que “no, se encuentran alineados a la estructura orgánica vigente, toda vez que éstos son los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y actualizados por ésta el 9 de julio del año 2018, estando pendiente la actual aprobación de la elaboración de los manuales del Congreso de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en los transitorios trigésimo y trigésimo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

A pesar de lo manifestado, el sujeto fiscalizado incumplió el punto tercero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, que establece: “Se ordena al titular de la Oficialía Mayor instruya la elaboración y actualización de los manuales de organización, políticas y procedimientos, en colaboración con cada una de las unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México, para su posterior expedición del Comité de Administración y Capacitación”.

Por lo anterior, se concluye que, para el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, el órgano de gobierno careció de manuales de organización actualizados, acordes con la estructura orgánica autorizada vigente a partir del 16 de enero de 2019, por lo que la Oficialía Mayor del sujeto fiscalizado incumplió la función 27 de su manual de organización vigente en el año auditado, que indica: “27. Coordinar y supervisar la elaboración y revisión de los manuales de organización y de políticas y procedimientos necesarios para el desempeño de la Oficialía Mayor”.

La Oficialía Mayor también incumplió el apartado “A. Objetivo específico” del procedimiento núm. DGN-03-02 “Procedimiento para la Modificación y Actualización de Manuales Administrativos” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente en el año que se audita, que señala: “Mantener actualizados, y en su caso modificar, los manuales administrativos de las áreas adscritas a la Oficialía Mayor, a fin de mantener una operación eficiente de las actividades sustantivas de las mismas”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del sujeto fiscalizado indicó que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 (sic) de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México [publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, cuya última modificación fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 238 Bis del 10 de diciembre de 2019, vigente en 2019], no se cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno”. Se verificó que el artículo 92 de la ley referida señala que el CONGRESO contará con seis comités para su funcionamiento administrativo, pero no precisa la obligación de establecer un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno.

El sujeto fiscalizado también manifestó que “actualmente no se cuenta con un Código de Ética o Conducta para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México”, lo que denota controles internos insuficientes respecto al establecimiento de directrices de conducta y valores para el personal del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el órgano de gobierno incumplió el artículo 16, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, con una reforma

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 del 4 de marzo de 2019, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 16. Las [...] deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría y los Órganos internos de control de los poderes y órganos autónomos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Mediante el oficio núm. SDC/IL/006/2020 del 28 de agosto de 2020, el Subdirector de Capacitación y Desarrollo informó que contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019 y que “los cursos fomentan los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto desempeño de las labores del Congreso de la Ciudad de México de forma ordenada, ética, eficaz y eficiente”. En el programa de capacitación se consideraron temas como el del análisis y discusión de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, gestión pública, redacción de documentos con unidad y coherencia, automatización de tareas en la oficina y archivonomía digital.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México informó que el Manual de Políticas y Procedimientos del área de Recursos Humanos incluye procedimientos relacionados con la contratación del personal; de su revisión, se comprobó que se incluyen los siguientes manuales de políticas y procedimientos: “Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza”, “Alta del Personal Técnico Operativo de Base”, “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados”, y “Alta de los Prestadores de Servicios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el órgano de gobierno, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada, con procedimientos para la contratación del personal y con un programa anual de capacitación. Sin embargo, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de códigos de ética y de conducta; y que no actualizó sus manuales de organización en el ejercicio en revisión de acuerdo con la estructura orgánica autorizada, vigente a partir del 16 de enero de 2019.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que contó con un plan o programa que contempló los objetivos y metas estratégicas, los cuales se recopilaron en el Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Trabajo, ambos de 2019.

No obstante, el 11 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara si contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades; y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; sin que el órgano de gobierno haya proporcionado la información solicitada.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano de gobierno dispuso de un programa que considera los objetivos y metas estratégicas para administrar los riesgos; sin embargo, no acreditó contar con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos

para el logro de sus objetivos, y con indicadores para medir su cumplimiento, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del sujeto fiscalizado.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 75 procedimientos autorizados para la Oficialía Mayor y 32 procedimientos para la Tesorería, vigentes en 2019, cuyas áreas intervinieron directamente en la administración y ejecución de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; esos procedimientos fueron autorizados por el Comité de Administración, mediante el Acuerdo por el que se aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos así como los Manuales de Organización, todos de la ALDF, del 19 de julio de 2018; asimismo, mediante el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/43/2018 sin fecha, la JUCOPO autorizó aplicar la normatividad interna, políticas y procedimientos de la extinta ALDF. De los procedimientos referidos, 6 de la Tesorería y 1 de la Oficialía Mayor están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto que se indican a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	“Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos” “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”
Modificado	“Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado”
Comprometido y pagado	“Autorización de Pago de Prerrogativas en el Capítulo 4000”
Comprometido, devengado y ejercido	“Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento y Operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas”
Devengado y ejercido	“Comprobación de Pagos”
Pagado	“Cancelación, Reimpresión y Reexpedición de Cheques”

Se constató que los manuales de políticas y procedimientos del CONGRESO están publicados en su portal de internet, cuyo enlace electrónico es <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el “Sistema Contable y Presupuestal” (SICOPRE), y según la respuesta del Oficial Mayor al cuestionario de control interno mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, ese sistema “se apega a los criterios operativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”; no obstante, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el numeral 8 del resultado núm. 2 de este informe. En la revisión documental de dicho sistema, se constató que se generan reportes contables mensuales, trimestrales y anuales; así como el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación de la cuenta pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado analítico de activo, estado analítico de deuda y otros pasivos, notas a los estados financieros, balanza de comprobación y los movimientos auxiliares de contabilidad.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el CONGRESO contó con un Manual de Contabilidad vigente y aplicable durante 2019, que fue aprobado por el Comité de Administración de la ALDF el 18 de julio de 2012. En dicho manual se identificó el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e

identificables en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y el empleo de los recursos; y dispuso de un manual de contabilidad aprobado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el sujeto fiscalizado requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos; y es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En la respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor informó que los medios internos por los cuales se efectúa la comunicación para la operación del órgano de gobierno entre sus diferentes áreas, con objeto de que la información fluya tocando a la estructura interna, se encuentran detallados en los procedimientos desarrollados en los manuales operativos del CONGRESO. Lo anterior se corroboró con la revisión de tales procedimientos.

Asimismo, se constató que esa comunicación se realiza por medio de oficios internos, con los cuales se solicita diversa información y documentación y, en su caso, por correo electrónico; además, aun cuando el sujeto fiscalizado no informó sobre los reportes que emite, en la revisión a la información proporcionada durante la auditoría, se constató que el sujeto fiscalizado emite reportes con información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento, que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que la comunicación del organismo fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que en el componente Información y Comunicación el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el CONGRESO dispuso de mecanismos de control que le permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que, a la fecha, la ASCM ha practicado al órgano de gobierno cuatro auditorías financieras al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2002, 2007, 2009 y 2011. Las recomendaciones emitidas como resultado de esas auditorías fueron atendidas por el órgano de gobierno.

Respecto a las revisiones y auditorías por parte de otros organismos fiscalizadores en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante el oficio núm. CI/SRL/IL/341/2020 del 26 de octubre de 2020, el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del CONGRESO informó que “no se encontró dato alguno al respecto en nuestros archivos y registros”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los cuales fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa y remitidos para su integración en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, conforme al artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el auditor externo emitió una opinión con salvedades y párrafos de énfasis, en los cuales se señala principalmente lo siguiente:

“A/ Adquisición de bienes y servicios en los ejercicios 2019 y 2018.

”Ejercicio 2019. Durante este ejercicio se registraron adquisiciones de bienes y servicios por \$321,850,441, que presentan las siguientes situaciones:

"a) Durante 2019 se realizaron pagos de bienes y servicios efectuados directamente por funcionarios del Congreso por \$23,349,676 de los cuales \$17,781,935 se operaron como gastos a comprobar por la Dirección General de Administración (DGA), y \$5,567,741 de gastos operativos pagados a la Dirección del Canal del Congreso, presentados como gastos en prerrogativas sin soporte documental en la contabilidad. [...]

"Párrafos de Énfasis: [...]

"E/ Sistema para el Registro Contable y Presupuestal SICOPRE y Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) [...]

"Para el registro contable y presupuestal de sus operaciones el Congreso (antes ALDF) utiliza a partir del ejercicio 2015, un sistema informático denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOPRE o Sistema) con el objeto de cumplir con las disposiciones de la LGCG para:

"Registro de las operaciones en tiempo real y en el período y año a que corresponden.

"Por diversos motivos, los objetivos anteriores no se han cumplido y para el cierre contable de 2019 dicho sistema informático se aprecia inestable, por lo que consideramos necesario evaluarlo técnicamente ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros."

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos, para lo cual cuentan con la circular de cierre de ejercicio con información sobre las afectaciones presupuestales, compromisos del ejercicio y pasivo circulante.

El sujeto fiscalizado informó que, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Contraloría Interna, esa unidad administrativa anualmente debe calendarizar las auditorías y las evaluaciones de control interno que se realizarán en el respectivo ejercicio fiscal.

Se comprobó que el órgano de gobierno realizó acciones, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para procurar el cumplimiento de sus objetivos y que éstas se ejecutaron de manera programada. Las actividades se señalan en los procedimientos incluidos en los manuales de políticas y procedimientos del órgano de gobierno y en la descripción de los procedimientos de dichos manuales.

De acuerdo con la evidencia proporcionada, se concluye que el órgano de gobierno ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que el sujeto fiscalizado cuenta con una circular de cierre de ejercicio, calendariza las auditorías y las evaluaciones del control interno y realiza actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado, para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo, además de que la ASCM ha efectuado auditorías al órgano de gobierno en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y el sujeto fiscalizado contó con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el CONGRESO para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; y que, en lo general, el órgano de gobierno dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos. No obstante, es importante fortalecer el componente Ambiente de Control, ya que el órgano de gobierno no actualizó los manuales de organización, derivado de la modificación a la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta; así como el componente Administración de Riesgos, toda vez que el sujeto fiscalizado no demostró contar con un proceso de identificación y análisis de los riesgos y con indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-136-18-2-CONGRESO, se consideran las medidas de control para garantizar que se disponga de un Código de Ética y un Código de Conducta para la regulación de los principios éticos, normas y valores para la actuación del personal de estructura, base y técnico operativo de confianza adscritos al órgano de gobierno, con objeto de fortalecer su control interno, en cumplimiento del componente Ambiente de Control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-129-19-1-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se disponga de manuales de organización actualizados, acordes con su estructura orgánica vigente, en atención a los acuerdos tomados por la JUCOPO y de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-129-19-2-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control que le permitan contar con un proceso para identificar y analizar los riesgos (internos y externos) para el logro de sus objetivos y con indicadores para medir su cumplimiento, con el propósito de fortalecer su control interno, en atención del componente Administración de Riesgos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto ejercido de 341,301.6 miles de pesos, integrado por dos partidas presupuestales. Se eligió una muestra de auditoría por importe de 233,062.7 miles de pesos, que representó el 68.3% del total erogado por el órgano de gobierno en ese capítulo; la muestra corresponde a operaciones con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, específicamente del concepto “Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo”.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los movimientos auxiliares de contabilidad, los auxiliares presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales y las pólizas de diario, relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En el análisis de los documentos referidos, se obtuvo lo siguiente:

1. Las operaciones que realizó el CONGRESO relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registraron en el SICOPRE, el cual se ajusta a los criterios operativos establecidos por el CONAC, de acuerdo con lo manifestado por el Oficial Mayor en respuesta al cuestionario de control interno remitida mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020. No obstante, en el Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, emitido por el auditor externo, en relación con el SICOPRE, mediante el cual el sujeto fiscalizado registra sus operaciones, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el numeral 8 del presente resultado.
2. Se revisó la balanza de comprobación y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectan al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019, por 233,062.7 miles de pesos, corresponde a los presentados en los movimientos auxiliares de contabilidad y los auxiliares presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado, y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

3. Se analizaron 242 pólizas de diario, mediante las cuales el sujeto fiscalizado realizó los registros contables de gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra en el SICOPRE y se constató que se efectuaron con cargo a la cuenta 5243 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” y abono a la cuenta 2119 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), incluido en el Manual de Contabilidad del ente, aprobado por el Comité de Administración de la ALDF (actualmente Congreso de la Ciudad de México). Lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.
4. El registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones revisadas, se realizó en las cuentas de orden, lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad del órgano de gobierno, todos vigentes en 2019.

5. Las operaciones de la muestra se registraron presupuestalmente en la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Congreso de la Ciudad de México, aprobado por el Comité de Administración de la ALDF el 18 de julio de 2012, vigente en el ejercicio de 2019.
6. Se verificó que el órgano de gobierno realizó las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual, y que los importes mostrados corresponden a los reportados en los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO.

7. Se analizaron 220 pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron 224 movimientos del pago correspondiente a las operaciones de la muestra por 233,062.7 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, cuya documentación soporte se compone de cheques y comprobantes de transferencia electrónica.

8. En el “Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018”, emitido por el auditor externo, específicamente en los párrafos de énfasis, se indica que el SICOPRE se muestra inestable, por lo que consideran necesario evaluarlo técnicamente, ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.

En relación con las acciones que el sujeto fiscalizado llevó a cabo para subsanar los párrafos de énfasis referidos por el auditor externo, mediante la nota informativa sin número del 30 de septiembre de 2020, la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública del CONGRESO, en cuanto a la evaluación técnica del SICOPRE, a fin de que se generen en tiempo real los estados financieros, indicó que “se envían oficios con anticipación al cierre de cada mes [y] Hemos solicitado a través de reuniones de trabajo con el sistema contable SICOPRE, exista un funcionamiento adecuado”. Sobre el particular, proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/1012/20 del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al Titular de la Unidad de Sistemas Financieros, ambos del CONGRESO, girar sus instrucciones para el apoyo del cierre del tercer trimestre, e indicó las fechas de cierre mensual y de conciliación con la Dirección General de Presupuesto en el SICOPRE. Asimismo, sobre las actividades realizadas proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/855/20 del 13 de agosto de 2020, con el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al Titular de la Unidad de Sistemas Financieros, ambos del órgano de gobierno, la implementación, en el módulo del SICOPRE, de las conciliaciones bancarias para que se generen de manera automática.

Sin embargo, con la información proporcionada, el sujeto fiscalizado no acreditó la atención de los párrafos de énfasis señalados por el auditor externo, en el sentido de que es

necesario evaluar técnicamente el SICOPRE, por ser indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.

Por lo expuesto, el CONGRESO incumplió el artículo 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con una reforma que se publicó por el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el ejercicio en revisión, que establece lo siguiente:

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”

El CONGRESO también incumplió la meta establecida en el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 2013 y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1612 del 27 de mayo de 2013, respectivamente, vigente para el ejercicio de 2019, la cual señala que el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros sería a más tardar el 30 de junio de 2014.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, una nota sin número del 3 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública del sujeto fiscalizado informó que, “a partir del inicio de mi encargo [...] la acción posterior al ejercicio realizado se lleva a cabo la generación [de] los estados financieros, así como las conciliaciones bancarias en el sistema contable-presupuestal SICOPRE”; además, adjuntó un archivo en PDF con la carátula de una conciliación bancaria al 3 de diciembre de 2020, una captura de pantalla del proceso para generar la conciliación citada en el sistema SICOPRE y una captura de pantalla de su sistema SICOPRE de los “Reportes CONAC”, en los que se identifica una relación de 12 reportes contables y estados financieros. Sin embargo,

el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia que acredite que los estados financieros se generan en tiempo real, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Por lo referido, excepto por los incumplimientos y debido a que el sistema de contabilidad del sujeto fiscalizado no emite estados financieros en tiempo real, se determinó que el órgano de gobierno realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 2, recomendación ASCM-136-18-3-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que el sistema contable implementado genere en tiempo real sus estados financieros, como disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de comprobar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al proceso para la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes de requerimientos de gasto a las unidades administrativas del órgano

de gobierno, ni de los requerimientos programático-presupuestales de sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA.

Por lo anterior, la Dirección de Integración Presupuestal no acreditó el cumplimiento de la función núm. 5 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería de la ALDF, vigente en 2019, relativa a “coordinar y supervisar que las unidades ejecutoras del gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos”.

La Subdirección de Integración y Evaluación tampoco demostró que cumplió la función núm. 4 del Manual de Organización de la Tesorería de la ALDF, que indica: “Controlar y revisar que las unidades ejecutoras del gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos”.

La Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal no comprobó la atención de la función núm. 6 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería de la ALDF, relativa a “recibir y analizar los requerimientos presupuestales de las unidades ejecutoras para la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos”.

El CONGRESO tampoco acreditó que cumplió el numeral 2.1 del procedimiento núm. DICP-03-01 “Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“2. Será responsabilidad de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa:

”2.1 Enviar a la Oficialía Mayor sus requerimientos de operación [...] para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante los formatos que para tal efecto estén contenidos en los criterios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, la nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020,

suscrita por la Directora General de Presupuesto del sujeto fiscalizado, con la cual informó lo siguiente:

“Debido a la reestructuración orgánica del Congreso de la Ciudad de México, tanto la Subdirección de Integración y Evaluación, así como la Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal fueron removidas y las funciones que contiene el Manual de Organización solo se debe a una falta de actualización.

”Al respecto de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, ésta presenta inexistencia de servidor público a cargo de dicha área administrativa; motivo por el cual, para el correcto funcionamiento del Congreso, esta Dirección General de Presupuesto asume las actividades, y por ende, es quien se encarga de llevar a cabo la coordinación y supervisión de que se envíe la información necesaria para la integración del Anteproyecto de Presupuesto. No obstante, de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, el solicitar los requerimientos a las Unidades Administrativas es por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería, siendo esta última la encargada de enviar los requerimientos a esta Dirección, quien se encarga de integrarlos al Anteproyecto de Presupuesto. En función de lo anterior, se supervisó y coordinó, en tiempo y forma, la correcta integración del Anteproyecto de Presupuesto con las necesidades que enviaron las Unidades Ejecutoras del Gasto.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno respecto a sus requerimientos de gasto ni de los requerimientos programático-presupuestales de sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA, por lo que no se modifica lo observado en el presente resultado en cuanto a que no se atendieron las funciones referidas de las entonces Dirección de Integración Presupuestal, Subdirección de Integración y Evaluación y Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal (ahora Dirección de Integración y Control Presupuestal, Subdirección de Integración Presupuestal y Jefatura de Departamento de Registro Presupuestal, respectivamente), conferidas en el Manual de Organización de la Tesorería de la ALDF, vigente en 2019; y como informó la Directora General de Presupuesto, debido a la falta de titular de la Dirección de Integración y Control

Presupuestal y a la remoción de la subdirección y jefatura citadas, la Dirección General de Presupuesto asumió las actividades relativas a la integración del anteproyecto de egresos. Además, lo manifestado en relación a que las funciones del Manual de Organización sólo se deben a una falta de actualización, confirma la observación del resultado núm. 1, apartado Ambiente de Control, respecto a la falta de actualización de los manuales.

2. Mediante el oficio núm. SAF/007/2019 del 7 de diciembre de 2018, la SAF solicitó al Presidente de la JUCOPO el envío del proyecto de presupuesto de egresos.
3. Con el oficio núm. CCDMX/IL/T/0028/2018 del 20 de diciembre de 2018, el Tesorero del CONGRESO envió al Presidente del Comité de Administración y Capacitación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos, y mediante un acuerdo sin número del 27 de diciembre de 2018, dicho Comité aprobó el anteproyecto, para turnarse a la JUCOPO para su aprobación, de conformidad con los artículos 5, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 749 del 31 de diciembre de 2009; y 298, fracción II; 301; y 503, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigentes en 2019.

Derivado de lo anterior, mediante el punto primero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/046/2018 sin fecha, la JUCOPO aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México por la cantidad de 1,766,054.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracción IV; y 51, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, vigente en 2019.

4. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó para el Congreso de la Ciudad de México un presupuesto aprobado de 1,766,054.3 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. CCDMX/T/IL/0007/2019 del 3 de enero de 2019, el Tesorero del sujeto fiscalizado remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por el órgano legislativo por 1,766,054.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. También se constató que, mediante acta sin número del 28 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del CONGRESO.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó a la ASCM evidencia del acuerdo mediante el cual el Pleno aprobó el POA, por lo que no acreditó el cumplimiento de los artículos 49, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 301; y 503, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

El artículo 49, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: [...]

”XIX. Proponer [...] el Programa Operativo de presupuesto anual del Congreso para su discusión y aprobación en el Pleno.”

Los artículos 301 y 503, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señalan lo siguiente:

“Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual [...] se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la Junta para los efectos del artículo 49 [...] de la ley [...]

”Artículo 503. Corresponde a la Tesorería del Congreso:

”I. Administrar el Presupuesto del Congreso de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por Pleno.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió vía electrónica, en archivo PDF, el oficio núm. CSP/IL/0040/2020 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Coordinación de Servicios Parlamentarios, en cuyo párrafo penúltimo se indica que “respecto al Programa Operativo Anual 2019, se hace de su conocimiento que éste no fue sometido para consideración y aprobación por [el] Pleno de este Congreso”.

Por lo anterior, y debido a que el CONGRESO no proporcionó evidencia de que el Pleno aprobó el POA correspondiente al ejercicio de 2019, la observación prevalece en los términos expuestos.

6. Por medio del oficio núm. SAF/035/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al Presidente de la JUCOPO su techo presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal de 2019; de acuerdo con dicho documento, el sujeto fiscalizado contó con un presupuesto aprobado por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el aprobado por el Pleno. Del presupuesto original aprobado para el órgano de gobierno al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondieron 321,500.0 miles de pesos, que representan el 18.2%, del total asignado.
7. Con el oficio núm. CCDMX/T/IL/0070/2019 del 18 de enero de 2019, el Tesorero del órgano de gobierno remitió a la Subsecretaría de Egresos su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal de 2019, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, se determinó que excepto porque el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes de sus requerimientos de gasto a las unidades administrativas del órgano de gobierno y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de

Egresos y del POA; y no acreditó que el POA fue aprobado por el Pleno, el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue aprobado conforme a la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-136-18-6-CONGRESO, se consideran las medidas de control para garantizar que el Programa Operativo Anual del ejercicio que corresponda, sea aprobado por el Pleno del órgano de gobierno, a fin de que la administración y ejecución del presupuesto se sujeten a lo previsto en dicho programa, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-129-19-3-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que se disponga de evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas de sus requerimientos de gasto y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por éstas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Tesorería y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado, se constató lo siguiente:

- De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno, la asignación original en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue de 321,500.0 miles de pesos y presentó un incremento de 35,316.4 miles de pesos (11.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 356,816.4 miles de pesos, de los cuales el CONGRESO erogó 341,301.6 miles de pesos (95.7%) y dejó de erogar 15,514.8 miles de pesos (4.3%)
- El presupuesto modificado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se tramitó mediante 26 afectaciones presupuestarias (23 compensadas y 3 líquidas), con las que se realizaron ampliaciones por 165,330.5 miles de pesos y reducciones por 130,014.1 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 35,316.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		321,500.0
Más		
Ampliaciones compensadas	129,644.3	
Ampliaciones líquidas	35,686.2	
Total de ampliaciones	165,330.5	
Menos		
Reducciones compensadas	130,014.1	
Modificación neta		35,316.4
Presupuesto modificado		356,816.4
Presupuesto ejercido		341,301.6
Presupuesto no ejercido		15,514.8

- Las 26 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” contaron con las justificaciones respectivas; y con la firma de los servidores públicos responsables de su elaboración (Dirección General de Presupuesto), Visto Bueno (Dirección General de Presupuesto) y autorización (Tesorero); y fueron elaboradas en el formato establecido en el procedimiento núm. DICP-01-07 “Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas

al Presupuesto Aprobado” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería vigente en el ejercicio revisado.

4. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestales se identificó que en dos de las tres ampliaciones líquidas por un importe total de 35,686.2 miles de pesos se señalaron como justificación la aplicación de ingresos adicionales obtenidos en marzo y diciembre de 2019, por 2,832.2 miles de pesos, que se utilizaron para dar suficiencia presupuestal a partidas que así lo requirieron; y en una por la aplicación del remanente presupuestal del ejercicio de 2018, de conformidad con el Acuerdo de la JUCOPO núm. CCMX/II/JUCOPO/023/2019, por 32,854.0 miles de pesos.

Las 23 transferencias compensadas, con ampliaciones y reducciones por 129,644.3 miles de pesos y 130,014.1 miles de pesos, respectivamente, señalaron como justificación que se realizaron con el propósito de recalendarizar los recursos en los períodos en que se efectúan las erogaciones del Congreso de la Ciudad de México, manteniendo el monto global del presupuesto y la asignación total de las partidas.

5. Respecto al incremento del presupuesto ejercido en relación con el aprobado por 19,801.6 miles de pesos (6.2%), en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno se señaló que obedeció a “mayores requerimientos para el quehacer legislativo de los Grupos Parlamentarios”. En dicho apartado, también se indicó que la disminución del presupuesto ejercido por 15,514.8 miles de pesos (4.3%) en relación con el presupuesto modificado, se derivó “de las políticas de austeridad y racionalidad implementadas por el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura”.

Adicionalmente, mediante una nota sin número del 16 de octubre de 2020, proporcionada con el oficio núm. OM/IL/1503/2020 del 10 de octubre de 2020, la Dirección General de Presupuesto informó que la variación entre el presupuesto aprobado y modificado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” comprende “la aplicación de los ingresos adicionales durante el ejercicio 2019 cabe recalcar que estos ingresos son aplicados mes a mes durante el ejercicio y son el resultado de los rendimientos por inversión bancaria dando como resultado las adecuaciones al presupuesto.

Cabe señalar que en los capítulos [...] se hicieron estas adecuaciones además de los capítulos 2000 y 3000 en las partidas que así lo requirieron además de involucrar la aplicación del remanente del ejercicio 2018”.

En la revisión de las afectaciones presupuestarias y sus justificaciones, se constató que se realizaron para un mejor cumplimiento de los objetivos del órgano de gobierno, de conformidad con los artículos 7, fracción III; y 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y con el objetivo específico del procedimiento núm. DICP-01-07 “Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado”, vigentes en 2019.

Derivado de lo anterior, se concluye que las afectaciones presupuestales fueron elaboradas, revisadas y autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable; y que el monto del presupuesto modificado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, por lo cual el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo fiscalizado se modificó conforme a las disposiciones aplicables y no se determinaron observaciones.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” durante el ejercicio de 2019 se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable y que reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, para lo cual se revisaron las operaciones elegidas como muestra por 233,062.7 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por el concepto “Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo”, y que representaron el 68.3% de total erogado en el capítulo fiscalizado (341,301.6 miles de pesos).

Como resultado, se determinó que la asignación por apoyo para el trabajo legislativo de los grupos parlamentarios y diputados independientes se sujeta a los montos y condiciones establecidos en los acuerdos aprobados por la JUCOPO.

Al respecto, el numeral 20 del Acuerdo de la Comisión de Gobierno sobre Lineamientos de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la VII Legislatura, del 18 de marzo de 2016, vigente en 2019, establece que “para el caso del otorgamiento de las prerrogativas de grupos parlamentarios y diputados independientes, en su caso, el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gastos que será incorporado a la Cuenta Pública. En el mismo sentido se autoriza proceder al pago correspondiente por este concepto por el mes treceavo, que se calculará como el equivalente a 1.33 veces la prerrogativa mensual proporcional al año que corresponda”.

En la revisión de los documentos “Cuentas por Pagar” y “Recibos de Tesorería” que soportaron el registro del gasto de las prerrogativas por concepto de “Trabajo Legislativo”, por un importe total de 233,062.7 miles de pesos, se identificó que, para otorgar esas prerrogativas, el CONGRESO contó con los siguientes acuerdos, adendas y oficios mediante los cuales fueron aprobadas:

1. Se otorgaron prerrogativas por un monto de 178,679.9 miles de pesos, con base en los siguientes dos acuerdos y una adenda:

Acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/021/2018, de la JUCOPO, por el que se Aprueba la Asignación de Recursos a los Grupos Parlamentarios y Asociación Parlamentaria, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de fecha 29 de octubre de 2018.

Acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/I/2019 sin fecha, de la JUCOPO, en cuyo resolutivo tercero se autoriza un apoyo económico hasta por cinco eventos en razón de 50.0 miles de pesos por diputado.

Adenda del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/I/2019 del 9 de septiembre de 2019, de la JUCOPO, relativa al complemento del apoyo para Grupos Parlamentarios con el objeto de fortalecer el trabajo legislativo.

2. En el oficio núm. OM/CE/IL/0147/2019 del 19 de febrero de 2019, relacionado con el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/I/2019 de la JUCOPO sin fecha, consta la autorización de prerrogativas por 6,660.0 miles de pesos. Asimismo, en el oficio sin número del 25 de febrero de 2019, relacionado con el acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/021/2018 de la JUCOPO del 29 de octubre de 2018, consta la aprobación de prerrogativas por 686.8 miles de pesos.
3. Las prerrogativas por un monto de 1,130.0 miles de pesos se otorgaron conforme al Acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/27/2019, de la JUCOPO, por el que se Aprueba el Presupuesto para la Realización de la Consulta de la Ley Reglamentaria de los Artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, del 30 de agosto de 2019.
4. Prerrogativas por un monto de 32,854.2 miles de pesos fueron otorgadas con base en los dos acuerdos siguientes:

Acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/059/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 de la JUCOPO, relativo al apoyo para difusión de actividades legislativas.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política sin número de fecha 12 de noviembre de 2019, relativo al apoyo para difusión de actividades legislativas.
5. Las prerrogativas por un importe total de 13,052.0 miles de pesos se otorgaron conforme al Acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/2019 sin fecha, de la JUCOPO, relativo al mes treceavo para apoyo de trabajo legislativo.

Se constató que el CONGRESO contó con suficiencia presupuestal para comprometer recursos en las operaciones revisadas.

Por lo expuesto, debido a que el sujeto fiscalizado dispuso de los acuerdos, adendas y oficios, mediante los cuales se aprobó el otorgamiento de prerrogativas por trabajo legislativo, y con la suficiencia presupuestal correspondiente para comprometer esos recursos, se determinó que el presupuesto aplicado por las operaciones revisadas, con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se comprometió de acuerdo con la

normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones respecto del presupuesto comprometido.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese devengado conforme a la normatividad aplicable, con relación a las operaciones con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por el concepto “Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo” seleccionada como muestra, por 233,062.7 miles de pesos, lo que representó el 68.3% del total erogado en el capítulo fiscalizado, que ascendió a 341,301.6 miles de pesos.

En esta revisión se constató que cada una de las 242 pólizas en las que se registraron las operaciones revisadas por concepto de prerrogativas a grupos parlamentarios por trabajo legislativo, contaron con los documentos “Cuentas por Pagar”, por medio de las cuales se reconoce la obligación de pago a favor de los beneficiarios y se solicita pagar el importe correspondiente; dichas cuentas fueron autorizadas por el Tesorero y contienen, entre otros, los siguientes datos: número, fecha de elaboración, beneficiario, importe del comprobante, concepto de pago, observaciones, partida presupuestal, así como las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración y revisión, de otorgar el visto bueno y de su autorización. En las pólizas de registro también se anexaron los Recibos de Tesorería.

Las cuentas por pagar se emitieron ajustándose a los acuerdos, adendas y oficios emitidos por la JUCOPO y su importe coincide con lo reportado por el sujeto fiscalizado en sus registros auxiliares y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el CONGRESO, en las operaciones revisadas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones respecto del presupuesto devengado.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables; para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones elegidas como muestra con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, por el concepto “Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo” por un monto de 233,062.7 miles de pesos, equivalente al 68.3% de total erogado en el capítulo fiscalizado, por 341,301.6 miles de pesos. Como resultado de la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano de gobierno tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida presupuestal 4121 “Asignaciones Presupuestarias al Órgano Legislativo del Distrito Federal” y con base en ellas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Anexo II del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, “Cuentas por Liquidar Certificadas”, del manual referido, en concordancia con los artículos 70, 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
2. En la revisión de las 242 pólizas en las que se registraron las operaciones por concepto de prerrogativas a grupos parlamentarios por trabajo legislativo, se comprobó que están respaldadas con los documentos comprobatorios, que son los Recibos de Tesorería,

los cuales tienen fecha, folio, concepto, importe de las prerrogativas y las firmas, tanto de recepción por parte del beneficiario como de autorización del Tesorero. Lo anterior, conforme a los numerales 2 y 3 del apartado “D. Políticas Específicas”, del procedimiento núm. DICP-04-06 “Autorización de Pago de Prerrogativas en el Capítulo 4000” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, los cuales establecen:

“2. Para el pago de prerrogativas, las cuales son apoyos al trabajo legislativo de los diversos grupos parlamentarios y diputados [...] se requerirán los recibos de pago correspondientes.

”3. Todos los recibos correspondientes a las prerrogativas, deberán estar foliados, autorizados por el Titular de la Tesorería y firmados de recibido por el coordinador del grupo parlamentario o por el diputado.”

Los importes reflejados en los Recibos de Tesorería corresponden con los previstos en las Cuentas por Pagar, y con los reportados en los movimientos auxiliares de contabilidad, en los auxiliares presupuestales y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Congreso de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, se determinó que las CLC, las pólizas de registro y los Recibos de Tesorería revisados, que soportan el presupuesto ejercido, fueron emitidos y debidamente autorizados por los servidores públicos facultados para ello; por lo cual se concluye que respecto a las operaciones revisadas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el sujeto fiscalizado ejerció el presupuesto conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones respecto del presupuesto ejercido.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del órgano de gobierno fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó una muestra de las operaciones por el concepto “Prerrogativas Grupos Parlamentarios Trabajo Legislativo”, por un importe

total de 233,062.7 miles de pesos, que significó el 68.3% de total erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 341,301.6 miles de pesos. En su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Se analizaron 220 pólizas de egresos mediante las cuales se registraron 224 movimientos del pago correspondiente a las operaciones de la muestra con cargo a la partida 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, en cuya documentación soporte se refieren los datos de las transferencias o cheques que muestran el pago por concepto de prerrogativas por un monto de 233,062.7 miles de pesos, por lo que se comprobó el pago total de las operaciones seleccionadas como muestra.
2. Con base en los montos y fechas referidos en los reportes denominados “Movimientos Auxiliares de Contabilidad”, “Cuentas por Pagar” y “Recibos de Tesorería”, que soportan las 242 pólizas de diario revisadas, con las que se registró el gasto, se identificó que las obligaciones a cargo del CONGRESO por concepto de prerrogativas por trabajo legislativo fueron extinguidas mediante el pago de 21 transferencias electrónicas y 184 cheques.
3. Se revisaron los estados de cuenta bancarios del órgano de gobierno de enero a diciembre de 2019 y de enero de 2020, para verificar los pagos realizados por el sujeto fiscalizado, y se constató que las transferencias bancarias y los cheques se reportaron en esos estados en la misma fecha de su realización, por los importes de las operaciones revisadas y que sólo se efectuaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado y por conceptos efectivamente devengados.
4. En relación con los pagos que se efectuaron con cheque, mediante el oficio núm. CCDMX/T/DIGEPA/DICOPA/IL/0629/20 del 3 de diciembre de 2020, el Director de Control de Pagos informó que “en los considerandos III y IV del Addendum al Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/13/2018 se establece que, a la Junta de Coordinación Política, le corresponde asignar los recursos humanos, materiales y financieros para desempeñar con eficacia y dignidad su cargo [...] el considerando VI destaca el resolutive segundo, el cual establece los montos máximos, los conceptos de gasto y [...] la forma de pago en que los diputados reciben recursos para el funcionamiento de los Módulos de Atención y Quejas Ciudadanas, establecidos en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/13/2018”. En la

revisión del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/13/2018 de la JUCOPO de fecha 10 de octubre de 2018, vigente en el año fiscalizado, se verificó que, en el punto de acuerdo segundo, incisos a) y d), se establece que los recursos serán entregados mediante cheque, con lo que se justifica realizar los pagos por concepto de prerrogativas por ese medio.

Derivado de lo expuesto, se determinó que, por las operaciones revisadas, el sujeto fiscalizado efectuó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos. En ese sentido, se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado por las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad regulatoria, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, y se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS), el cual fue aprobado por el Comité de Administración del Congreso de la Ciudad de México, mediante el acuerdo primero del 23 de enero de 2019; en dicho programa se incluyó un presupuesto total de 994,954.3 miles de pesos, de los cuales 321,500.0 miles de pesos (32.3%) correspondieron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se constató que el PAAACS 2019 del sujeto fiscalizado fue publicado en la dirección electrónica: <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/PAA2019.pdf>, de la página web del Congreso de la Ciudad de México.

En el punto IV del orden de día de la primera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 29 de enero de 2019, se indica que se presentó e hizo del conocimiento a dicho subcomité el PAAACS de 2019. No obstante, el órgano de gobierno no proporcionó a la ASCM evidencia del acta o del acuerdo correspondiente.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las modificaciones al PAAACS; de las autorizaciones por parte del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios referente a los ajustes a dicho programa; tampoco de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración correspondiente, por lo que no acreditó la atención de la norma 14, último párrafo, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Norma 14. La Oficialía, por conducto de la Dirección General [de Administración] y la Dirección [de Adquisiciones], formula el programa, cumpliendo con los lineamientos y acuerdos expedidos por la comisión o el comité, así como lo establecido en las presentes normas [...]

”Cuando exista la necesidad de ajustar el Programa, en razón de modificaciones al presupuesto anual de egresos [...] los ajustes deben ser autorizadas por el Subcomité e informados al Comité.”

Asimismo, no atendió el numeral 1.2, del inciso “D. Políticas específicas” del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, del Tomo I, parte 2, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor, vigente en el año que se audita, que dispone lo siguiente:

“1. Será responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor [...]

”1.2 Coordinar las acciones y cuando sea necesario ajustar el programa anual en función a las modificaciones que se presenten en el Presupuesto Anual de Egresos de la Asamblea Legislativa, vigilando que estos ajustes sean autorizados por el Subcomité e informados al Comité de Administración”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta subsiste en los términos expuestos.

2. Mediante el oficio núm. DGACF-C/20/294 del 22 de junio de 2020; y las relaciones núms. 7 y 8, del 16 y 26 de octubre de 2020, respectivamente, se solicitó al órgano de gobierno la relación del pasivo circulante al cierre de los ejercicios de 2018 y 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia para comprobar que informó a la SAF el pasivo circulante del ejercicio 2019, en tiempo y forma, por lo que el órgano de gobierno no acreditó el cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que dispone:

“Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, el oficio núm. CCDMX/IL/T/1380/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el cual anexó la nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020, mediante la cual la Directora General de Presupuesto del CONGRESO indicó lo siguiente:

“La relación del pasivo circulante fue solicitada a las áreas y unidades administrativas a través de los oficios OM/T/I/0010/2019 relativo a la circular de cierre del ejercicio 2019, numeral 16, y en el OM/T/I/0011/2019 [...] donde se incluyó la Guía de Llenado de la Integración del Pasivo Circulante 2019. Asimismo, la Tesorería solicitó en fecha 8 de enero de 2020, a través del oficio CCDMX/T/IL/08/2020, el apoyo de la Oficialía Mayor a efecto de conciliar los pagos que se encontraran en el pasivo circulante, con esta Dirección General de Presupuesto, teniendo como fecha límite el 10 de enero. No obstante, mediante oficio OM/IL/0067/20 el Oficial Mayor informó que dicha acción tiene carácter de

informativo debido a que este órgano de gobierno goza de autonomía presupuestaria y de gestión, mencionando que no existe plazo de término para el Congreso.

”Asimismo, por medio de los oficios DRH/IL/2907/2019, CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19, y CCS/IL/370/2019 diversas áreas administrativas proporcionaron la relación de la entrega del pasivo circulante.”

Al respecto, el CONGRESO proporcionó en archivo PDF los oficios núms. OM/T/I/0010/2019 del 8 de noviembre; OM/T/I/0011/2019 del 15 de noviembre; CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19 y CCS/IL/370/2019, los cuatro del 16 de diciembre; y DRH/IL/2907/2019 del 19 de diciembre, todos de 2019; así como los oficios núms. CCDMX/T/IL/08/2020 y OM/IL/0067/20 del 8 y 10 de enero de 2020, los cuales se refieren en el párrafo anterior.

No obstante la información y documentación remitida por el sujeto fiscalizado, éste no proporcionó evidencia para comprobar que envió en tiempo y forma a la SAF su reporte de pasivo circulante del ejercicio de 2019, por lo cual la presente observación prevalece en los términos expuestos.

3. El CONGRESO emitió y envió a la SAF los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del ejercicio de 2019 en el plazo previsto, de acuerdo con el artículo 164, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente durante el ejercicio de 2019.
4. Para comprobar que publicó trimestralmente en su portal de internet la información financiera del avance programático-presupuestal, en atención al artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el órgano de gobierno proporcionó capturas de pantalla donde se identifica la publicación de dichos informes en su portal de internet.

Derivado de lo expuesto, en relación con la presentación de los informes y programas de las operaciones del CONGRESO se determinaron incumplimientos, debido a que el sujeto

fiscalizado no proporcionó el acta o el acuerdo que acredite que se hizo de conocimiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios el PAAACS de 2019; evidencia de las autorizaciones por parte de dicho subcomité referente a los ajustes al programa; evidencia de las modificaciones al PAAACS y de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración; y que no acreditó haber informado a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 9, recomendación ASCM-136-18-16-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control que le permitan garantizar que al cierre del ejercicio de que se trate se reporte a la SAF el pasivo circulante correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 9, recomendación ASCM-129-19-11-CONGRESO, se consideran los mecanismos de supervisión para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ejercicio de que se trate y, en su caso, sus modificaciones, se autoricen y se hagan del conocimiento a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron ocho observaciones, por las cuales no se emitieron recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el resultado núm. 1 del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que dicho resultado se considera no desvirtuado.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 2, 3, 8 y 9, como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el

sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
L.C. Roberto Jiménez Peña	Subdirector de Área
C.P. Arturo Delgadillo García	Auditor Fiscalizador "C"
L.C. Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora "A"
L.A. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora "A"